FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27
"SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"

Mocoa (P), 24 de Agosto del 2020

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO - COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-BAS27-2020, PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 029-BAS27-2020 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" Y EL SEÑOR ADRIÁN CAMILO CALDERÓN RIVERA, **IDENTIFICADO CON C. C. No. 93.062.485 DE FRESNO - TOLIMA**

Objeto: **COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES PARA EL PERSONAL CIVIL NO UNIFORMADO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BR27 CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 27**

Entre los suscritos a saber: Señor Teniente Coronel **EDWIN HERNANDO SÁNCHEZ ROJAS ORDENADOR DEL GASTO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.896.199,** expedida en Bogotá - Cundinamarca, quien actúa en su carácter de COMANDANTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, según Radiograma No.20193156607893/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-29.60 del 06 de Noviembre de 2019 **y** competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 5159 de 18 de julio de 2017 y Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte el Señor **ADRIÁN CAMILO CALDERÓN RIVERA**, identificado con C. C. No. 93.062.485 de Fresno - Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL**, con base en las siguientes consideraciones:

PRÓRROGA AL PLAZO DEL CONTRATO

La **PRÓRROGA No. 001 AL No. 001 AL CONTRATO - COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-BAS27-2020 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" Y EL SEÑOR ADRIÁN CAMILO CALDERÓN RIVERA**, **IDENTIFICADO CON C. C. No. 93.062.485 DE FRESNO - TOLIMA,** se describe a continuación:

> **PRÓRROGA**: Es necesario realizar **PRÓRROGA AL PLAZO** contemplado en la CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, expresando que el plazo de ejecución será hasta el 20 de septiembre del 2020, contados a partir del perfeccionamiento de la aceptación de oferta, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio. Lo anterior sin perjuicio de prorrogar su vigencia mediante acuerdo escrito entre las partes y sin que ello supere la vigencia 2020**.** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, se procede a fundamentar la PRÓRROGA AL PLAZO así:

1. El CONTRATO No. 027-BAS27-2020 fue celebrado con el señor **ADRIÁN CAMILO CALDERÓN RIVERA**, identificado con C. C. No. 93.062.485 de Fresno – Tolima, el día 08 de Julio del 2020, por la suma de **$25.209.500 MCTE,** respaldados por el CDP No. 5020 del 22 de Mayo de 2020.

2. El **PLAZO DE EJECUCIÓN** se pactó hasta el día 31 de Agosto del 2020, contados a partir del perfeccionamiento de la aceptación de oferta, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio. Lo anterior sin perjuicio de prorrogar su vigencia mediante acuerdo escrito entre las partes y sin que ello supere la vigencia 2020.

3. Con fecha 13 de Agosto del 2020, el contratista allega oficio donde manifiesta que eleva solicitud formal de prorroga en tiempo para la aceptación de oferta No 027-BAS272020, debido a la imposibilidad y retraso que se tuvo para la toma de medidas del personal, solicitando se prorrogue el plazo hasta el día 20 de Septiembre de 2020.

4. Mediante Oficio del 18 de agosto del 2020 firmado por el Mayor **JUAN DAVID PEDRAZA MARTÍNEZ** en su Calidad de Supervisor del Contrato No. 027-BAS27-2020**,** se plasma la VIABILIDAD para realizar una prórroga a la aceptación de oferta hasta el 20 de septiembre de 2020 y así satisfacer la necesidad de brindar al personal civil la dotación ordenada de acuerdo a la normatividad. Lo anterior siempre y cuando se rija las mismas especificaciones técnicas, económicas y jurídicas, del contrato No. 027-BAS27-2020.

5. En tal virtud, se procede a enunciar el texto final a establecer en la **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO - COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-BAS27-2020** del 08 de julio del 2020 así:

> **5. PLAZO DE EJECUCIÓN:**
>
> El plazo de ejecución será hasta el 20 de Septiembre de 2020, contados a partir del perfeccionamiento de la aceptación de oferta, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio. Lo anterior sin perjuicio de prorrogar su vigencia mediante acuerdo escrito entre las partes y sin que ello supere la vigencia 2020**.** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses

serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082

6. El **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"** concentra la Función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

7. Dentro de las funciones asignadas al **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"** se encuentra adelantar los procesos de selección de contratistas de acuerdo a la modalidad de contratación pertinente conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el fin de satisfacer las necesidades de las unidades adscritas.

8. El Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional a través del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"**, requiere **PRORROGAR** el plazo actual plasmado en la **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO - COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-BAS27-2020** del 08 de julio del 2020.

9. El **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"** al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, en ese orden de ideas; tiene la obligación de adelantar la PRÓRROGA AL PLAZO del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico administrativas para llevar a cabo esta PRÓRROGA.

10. Para la presente PRÓRROGA, se tendrá en cuenta, como fundamento jurídico, el pronunciamiento emitido por la **Corte Constitucional** frente a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: *´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para* ***"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012).***

11. Concordante con lo anterior, también se debe tener lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: ***´´La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes***

elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

12. En un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

13. En palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario**[1]**; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección**.[2]…"

14. El contenido del objeto inicial del Contrato No. 027-BAS27-2020, no resultará alterado con el acuerdo de prórroga pretendido.

15. Que se cuentan con las viabilidades técnicas, económicas y jurídicas respectivas.

En consecuencia, cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente **PRÓRROGA AL PLAZO ACTUAL** a la **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO - COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-BAS27-2020** del 08 de julio del 2020 celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"** y el señor **ADRIÁN CAMILO CALDERÓN RIVERA**, identificado con C. C. No. 93.062.485 de Fresno - Tolima, el cual se regirá por las siguientes

[1] "…es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario..." Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.
[2] Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR hasta el día 20 de septiembre del 2020 el plazo contractual actual contenido en la **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO - COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-BAS27-2020** del 08 de julio del 2020 celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"** y el señor **ADRIÁN CAMILO CALDERÓN RIVERA**, identificado con C. C. No. 93.062.485 de Fresno - Tolima, el cual quedará así:

> *5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:***
>
> *El plazo de ejecución será hasta el 20 de septiembre de 2020, contados a partir del perfeccionamiento de la aceptación de oferta, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio. Lo anterior sin perjuicio de prorrogar su vigencia mediante acuerdo escrito entre las partes y sin que ello supere la vigencia 2020. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082*

CLÁUSULA SEGUNDA: Dadas las condiciones y sustentos fácticos y jurídicos de la presente PRÓRROGA, de manera expresa las partes con su suscripción reconocen que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y en consecuencia declaran que no realizarán reclamaciones posteriores por ese motivo ni por los demás acuerdos ya celebrados.

CLAUSULA TERCERA: Una vez suscrito el presente documento, el señor **ADRIÁN CAMILO CALDERÓN RIVERA**, identificado con C. C. No. 93.062.485 de Fresno - Tolima, deberá ampliar las garantías otorgadas dentro del proceso, en aras de cubrir la prórroga realizada al plazo de ejecución del **CONTRATO - COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-BAS27-2020** del 08 de julio del 2020.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del del **CONTRATO - COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-BAS27-2020** del 08 de julio del 2020, que no hayan sido modificados con el presente acuerdo, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes y así proceder a su ejecución.-

POR EL M.D.N - EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel **EDWIN HERNANDO SÁNCHEZ ROJAS**
Comandante y Ordenador del Gasto Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27

POR EL CONTRATISTA,

ADRIÁN CAMILO CALDERÓN RIVERA
C. C. No. 93.062.485 de Fresno – Tolima

SUPERVISOR

Mayor **PEDRAZA MARTÍNEZ JUAN DAVID**
Ejecutivo y 2do Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27

Proyectó: **PS. OSCAR DAVID BEDOYA**
Asesor Jurídico en Contratación Estatal BAS27

Reviso: **CS. JESSICA ARIAS**
Jefe Presupuesto BAS27 (e)